



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 015-2022-MTC/16.02.DVL.JPCH.DDM

A : **Patricia del Pilar Arias Paredes**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la empresa **QUIMICOS GOICOCHEA S.A.C.**

REFERENCIA : 1) Formulario 001/16 con HR N° T- 400008-2022
2) Solicitud S/N con HR N° E-470057-2022
3) Solicitud S/N con HR N° E-517830-2022

FECHA : Lima, 29 diciembre de 2022

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 16 de setiembre del 2022, mediante Formulario 001/16 con HR N° T-400008-2022, la empresa QUIMICOS GOICOCHEA S.A.C. (en adelante, el administrado) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, el Plan de Contingencia), para la correspondiente evaluación.
- 1.2 El 17 de octubre del 2022 (notificación electrónica con acuse de recibido), mediante Oficio N° 3354-2022-MTC/16 la DGAAM remitió a QUIMICOS GOICOCHEA S.A.C. el Informe Técnico N° 011-2022-MTC/16.02.DVL, el cual concluyó que el Plan de Contingencia presentaba observaciones que correspondían ser subsanadas.
- 1.3 El 26 de octubre de 2022, mediante Solicitud S/N con HR N° E-470057-2022, QUIMICOS GOICOCHEA S.A.C. envió a la DGAAM información para el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia.
- 1.4 El 10 de noviembre del 2022 (notificación electrónica con acuse de recibido), por medio del Oficio N° 3863-2022-MTC/16, la DGAAM trasladó a QUIMICOS GOICOCHEA S.A.C. el Informe Técnico N° 023-2022-MTC/16.02.DVL, el cual concluyó que el Plan de Contingencia mantenía observaciones que correspondían ser subsanadas.
- 1.5 El 22 de noviembre de 2022, por medio de la Solicitud S/N con HR N° E-517830-2022, QUIMICOS GOICOCHEA S.A.C. envió a la DGAAM información para el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO



- 2.1 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 2.2 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2.3 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 2.4 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 2.5 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 2.6 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamiento para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección,



participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

- 2.7 Se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: i) Los incisos a), b), c) y d), del numeral 3, Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ii) A través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente; y iii) Los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria¹, aprobado con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia, firmada por ENRIQUE FABIAN GOICOCHEA MORENO, Representante Legal de la empresa QUIMICOS GOICOCHEA S.A.C. solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes.
- ii. Constancia de Pago de Tasas de fecha 15 de setiembre de 2022 con Número de Operación: 025125 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGAAM del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por la Ing. ROGELIO ESPINOZA CALISAYA (C.I.P. N° 026318); todo lo expuesto en versión digital, para su correspondiente evaluación.
- iv. En Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 2636-2022-MTC/17.02 la cual le otorga la Renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre - DSTT de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes - DGAT.

¹ **ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA**Datos generales de la empresa**

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	QUIMICOS GOICOCHEA S.A.C.
Domicilio fiscal	AV. CORONEL NÉSTOR GAMBETTA NRO. 150 URB. INDUSTRIAL LA CHALACA (ALT. OVALO CENTENARIO (CRUCE ARGENTINA)) PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO – CALLAO
Teléfono y/o fax	Tel. (01) 614-0000
Correo electrónico	hernanv@quimicosgoicochea.com
Número RUC	20211040352
Nombre del representante legal	HERNAN ADOLFO VIA Y RADA MARTINEZ
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 2636-2022-MTC/17.02 de fecha 26 de mayo de 2022
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. ROGELIO ESPINOZA CALISAYA con registro C.I.P. N° 026318
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	HERNAN ADOLFO VIA Y RADA MARTINEZ

Fuente: Plan de contingencia de la empresa QUIMICOS GOICOCHEA S.A.C.

- 2.8 El administrado ha presentado la relación de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, la misma que se muestra en el Cuadro N° 02 consignado en el anexo del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral N° 2636-2022-MTC/17.02; de fecha 26 de julio de 2022. Por otro lado, de la revisión efectuada el 24 de noviembre del 2022, en el Registro Nacional de Administración de Transporte - RENAT del MTC, se advierte que, las unidades vehiculares con placas de rodaje AJA-866 y ARW-755 se registran como NO HABILITADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS PÚBLICO. Por consiguiente, no serán considerados en el Plan de Contingencia. Asimismo, ha presentado la lista de Conductores para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el ítem Cuadro N° 03 del anexo del presente informe.

Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos



- 2.9 En las páginas 13 y 14 del Plan de Contingencia presentado se consigna la lista de materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, adjunta las Hojas de Seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material y/o residuo peligroso. Asimismo, en la página 567 del Plan de Contingencia, presenta el cuadro de compatibilidad de materiales y/o residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

- 2.10 Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la página 577 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el Cuadro N° 04, el cual se muestra en el anexo del presente informe.
- 2.11 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 2.12 El representante legal de la empresa QUIMICOS GOICOCHEA S.A.C. presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 656 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 2.13 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 658.
- 2.14 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 659.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo IV. Figura entre las páginas 665 y 677.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura entre las páginas 677 y 679.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 679 y 682.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 683 y 692.

Ejecución del Plan de Contingencia

2.15 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 693 y 703. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- 
- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
 - Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
 - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
 - El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

2.16 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 6.1: Certificado de Habilidad en original del Profesional que elaboró el Plan de Contingencia, pagina 705.
- Anexo 6.2: Mapas Viales (Origen – Destino), página 707.
- Anexo 6.3: Instructivo del formato N° 3, matriz de evaluación y control de riesgos, pagina 717.
- Anexo 6.4: Formato N° 06, informe de reportes, pagina 719.
- Anexo 6.5: Instituciones de apoyo / directorio para la comunicación de la emergencia, pagina 724.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Anexo 6.6: Resolución directoral de autorización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos, pagina 730.
- Anexo 6.7: Copia de la póliza de seguros vigente, página 734.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

2.17 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado; el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del MTC y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria; se considera **CONFORME** para su aprobación.

2.18 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

2.19 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados acorde a la Resolución Directoral N° 2636-2022-MTC/17.02, en el Plan de Contingencia presentado por el administrado.

2.20 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800 Anexo 1626, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.



- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC, en el marco de sus funciones establecidas a través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- e) El titular deberá ejecutar su Programa de Capacitación y Simulacros, en correspondencia con lo declarado en su Plan de Contingencia; asimismo, deberá remitir el informe en formato digital a la DGAAM con los resultados de las actividades ejecutadas anualmente, siendo la fecha límite de su presentación el mes de noviembre durante la vigencia del Plan en mención.

- 2.21 Se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico legal emitido, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.
- 2.22 Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.23 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.
- 2.24 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en



caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

2.25 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

2.26 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

2.27 Finalmente, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

III. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la evaluación técnica legal realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado se encuentra conforme, debiendo proceder a la emisión de la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe técnico legal.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico Legal y Resolución Directoral para la aprobación de la DGAAM, con la finalidad de la emisión del acto administrativo que se notificará al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del MTC, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

Ing. Dhane Vera Ledesma
CIP N° 185399

Ing. Jaime Pantigoso Choque
CIP N° 38460

Darwin Duque Morales
CAC N° 9788

El presente informe técnico cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea.

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXOS

CUADRO N° 01: Subsanación de observaciones

INFORME TÉCNICO N° 023-2022-MTC/16.02.DVL - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud (E- 517830-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
02	<ul style="list-style-type: none"> - El administrado ha considerado solo la clase 8 para los materiales Ácido Nítrico Solución (65<70%) y Taurocide 30, por lo que se considera atendida. - El administrado presenta nuevas Hojas de Seguridad legibles para los materiales ACIPICK y LIGANTE PENETRADO PT2000, por lo que se considera atendida. - El administrado ha modificado el código ONU y clase para el material Nitrato de Amonio de acorde a como indica su Hoja de Seguridad, por lo que se considera atendida. - El administrado ha modificado el código ONU y clase para el material Nitrato de Calcio de acorde a como indica su Hoja de Seguridad, por lo que se considera atendida. - El administrado ha modificado el código ONU para el material SODA CAUSTICA EN ESCAMAS de acorde a como indica su Hoja de Seguridad, por lo que se considera atendida. - El administrado a retirado los valores de riesgo secundarios de los materiales Ácido Nítrico, Solución (65<70%) y Taurocide 30, los cuales eran 5.1 y 6.1 respectivamente, a su vez a modificado los nombres de los materiales siendo estos Ácido Nítrico Solución y Taurocide, el administrado deberá mantener los nombres de los materiales de acorde a sus Hojas de Seguridad, por lo que se considera no atendida. <p>Por lo expuesto, en los párrafos precedentes, se ha subsanado parcialmente la presente observación. En ese sentido, se considera no atendida la Observación N° 02.</p>	<p>Precisa: “...; mediante la presente cumplimos con presentar dentro del tiempo establecido el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SEGÚN INFORME N°023-2022-MTC/16.02.DVL. (...)”</p>	<p>Se consiga que los nombres declarados en la lista de materiales, están de acuerdo con los nombres que se encuentran en sus respectivas hojas de seguridad. Asimismo, han sido subsanadas todas las indicaciones formuladas en la presente observación. En relación a lo expuesto se considera atendida la Observación N°2.</p>
03	<p>Acorde al informe presentado mediante HR N° E-470057-2022, concerniente a la subsanación, se evidencia que el administrado sigue presentado el mismo cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos a transportar, el administrado deberá presentar un cuadro de compatibilidad solo para las clases de los materiales que desea transportar; por lo que, se considera no atendida la Observación N° 03.</p>	<p>Precisa: “...; mediante la presente cumplimos con presentar dentro del tiempo establecido el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SEGÚN INFORME N°023-2022-MTC/16.02.DVL. (...)”</p>	<p>El administrado presenta la Matriz de Compatibilidad en relación a lo declarado en el ítem 2.1 Relación de Materiales y/o residuos Peligrosos a transportar por la Empresa, en relación a lo expuesto se considera atendida la Observación N°3.</p>
04	<p>Acorde el informe presentado mediante HR N° E-470057-2022, concerniente a la subsanación, se evidencia que:</p>	<p>Precisa: “...; mediante la presente cumplimos con presentar dentro del tiempo establecido el</p>	<p>El administrado ha reformulado el Formato N°02 de la ruta 1 a la 20, del cual se evidencia que ha cambiado las imágenes correspondientes a la ruta 1,3,4,5,6 y 9,</p>

[Handwritten signature]
[Handwritten text]





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME TÉCNICO N° 023-2022-MTC/16.02.DVL - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud (E- 517830-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<ul style="list-style-type: none"> - El administrado a corregido las velocidades máximas recomendadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito, para todas las rutas, por lo que se considera atendida. - En el nuevo Formato N° 02 de las rutas 1 al 20, las fotografías tienen relación con las características de la vía, los peligros y riesgos asociados, pero sin embargo el administrado no consiga fotografías para el sector 1 de las rutas 1, 3, 4, 5, 6 y 9, por lo que se considera no atendida. <p>Por lo expuesto, en los párrafos precedentes, se considera no atendida la Observación N° 04.</p>	<p><i>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SEGÚN INFORME N°023-2022-MTC/16.02.DVL. (...)</i></p>	<p>teniendo en cuenta los riesgos declarados y de acuerdo al sector de la ruta, identificando los posibles lugares de ocurrencia de una emergencia. En relación a lo expuesto se considera atendida la Observación N°04</p>

Fuente: *Elaboración propia.*

Jirón



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUADRO N° 02: Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	R.D PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERIA
1	AMU-906	2015	2636-2022-MTC/17.02	FURGÓN
2	F9Z-943	2012	2636-2022-MTC/17.02	FURGÓN

Fuente: Plan de contingencia de la empresa QUIMICOS GOICOCHEA S.A.C.

CUADRO N° 03: Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	MARIO ANTONIO VARGAS MORILLOS	D43065859
2	GERSON JUAN GUEVARA LLAJARUNA	D70032482
3	HENRY HANS CHACON ARAUJO	D44709653
4	FREDDY WALTER SOPO VELASQUEZ	H29729851
5	NELSON ALEXANDER VALDIVIA AVILA	H41583018

Fuente: Plan de contingencia de la empresa QUIMICOS GOICOCHEA S.A.C.

FORMATO N° 05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ACEITE DE RICINO USP	N.R.	N.R.	16
2	ACEITE PULL UP CATIONICO	1993	3	21
3	ACIDO ACETICO GLACIAL	2789	8	23
4	ACIDO ACETICO	2789	8	30
5	ACIDO FORMICO 85%	1779	8	36
6	ACIDO FOSFORICO 85%	1805	8	55
7	ACIDO FOSFOROSO	2834	8	61
8	ACIDO GLICOLICO SOLUCION 70%	1760	8	70
9	ACIDO NITRICO, SOLUCION (65<69%)	2031	8	78
10	ACIDO OLEICO	N.R.	N.R.	93
11	ACIDO SULFAMICO	2967	8	98
12	ACIDO SULFONICO	2584	8	112
13	ACIPICK	2790	8	117
14	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219	3	124
15	ALGICIDA PLUSCHLOR	N.R.	N.R.	130
16	ALKOSYNT IT 50	3082	9	133
17	AMOLLAN IP	1987	3	146
18	ANTIOXIDANTE ETOXIQUINA LIQUIDA	N.R.	N.R.	158
19	CAL HIDRATADA	N.R.	N.R.	162
20	CERA DC 209	N.R.	N.R.	172
21	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	178
22	CICLOHEXANONA	1915	3	182
23	CLARIFIER PLUSCHLOR	N.R.	N.R.	188
24	CLORO LIQUIDO	1017	2	192
25	CLORURO DE BENZALCONIO	3261	8	195
26	CLORURO FERRICO 40%	2582	8	200
27	ELEVADOR DE pH PLUSCHLOR	1824	8	214
28	EMULSIONADOR S-100	1993	3	218
29	ETIL GLICOL	1171	3	224
30	EUKESOLAR NEGRO ER LIQUIDO	N.R.	N.R.	230
31	FENOL	1617	2	239
32	GLUTARALDEHIDO	2922	8	245
33	HIDROLACA BRILLANTE TQ 68	1263	3	251
34	HIDROSULFITO DE SODIO BASF EN	1384	4.2	258
35	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8	270

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
36	HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CAUTISCA)	1813	8	280
37	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	284
38	HIPOCLORITO DE SODIO 10%	1791	8	290
39	LACA EXTRABRILLANTE TQ 450	1263	3	298
40	HIDROXIDO DE CALCIO	N.R	8	304
41	LEVAMISOL HCL	2811	6.1	310
42	LIGANTE PENETRADOR PT2000	1993	3	316
43	METIL ETIL CETONA	1193	3	322
44	MOLLESCAL PN/PA	N.R	N.R	329
45	MONOETANOLAMINA PURA	2491	8	335
46	MONOMERO DE ESTIRENO	2055	3	344
47	NEOMINOX LA	3082	9	355
48	NITRATO DE AMONIO	2067	5.1	367
49	NITRATO DE CALCIO	N.R	N.R.	374
50	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	380
51	OCTOATO DE COBALTO	N.R	N.R	387
52	OXIDO DE CALCIO	1910	8	391
53	OXIDO DE ZINC	3077	9	400
54	OXONE MONOPERSULFATO DE POTASIO	3260	8	403
55	PARAFORMALDEHIDO	2213	4.1	411
56	PASTILLAS DE CLORO	2468	5.1	419
57	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	424
58	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	433
59	PERSULFATO DE POTASIO	1492	5.1	437
60	POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) HIDROXICLORURO DE ALUMINIO (ACH)	3264	8	443
61	REDUCTOR DE PH PLUSCHLOR	1805	8	449
62	RESINA POLIESTER	1866	3	454
63	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS	1823	8	467
64	SODA CAUSTICA LIQUIDA 50%	1824	8	471
65	SOLUCION DE FORMALDEHIDO DEL 37 A 50% PESO	2209	8	477
66	SULFATO DE COBRE POLVO N	3077	9	485
67	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO	N.R	N.R	491
68	SULFURO DE SODIO - ESCAMAS	1849	8	497
69	TAUROCIDE 30	2922	8	507
70	TAUROIL EN/DENSODRIN EN	3082	9	514
71	TAUROLIME 85	3082	9	523
72	TAUROLIME HS	1760	8	532
73	TAUROLIME ZW	1759	8	538
74	ULTRANEX NP100	3082	9	547
75	YODO	1759	8	554

Fuente: Plan de contingencia de la empresa QUIMICOS GOICOCHEA S.A.C.

DONDE: N.R.: No Registrado**CUADRO N° 04: Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera**

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	LIMA - ICA - NASCA - CAMANA - MOLLENDO - ILO - TACNA
2	LIMA - AREQUIPA - PUNO
3	LIMA - PISCO - AYACUCHO - ANDAHUAYLAS - CHINCHEROS
4	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCAVELICA
5	LIMA, ICA, NASCA, CHALA, CAMANA, AREQUIPA, JULIACA, PUNO
6	LIMA, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO.
7	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
8	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA - TUMBES
9	LIMA – HUARAL – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA
10	LIMA – CAMANA – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
11	LIMA – ANCASH (MINA ANTAMINA
12	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO
13	PUNO-MOQUEGUA-TACNA
14	LIMA- MATARANI-AREQUIPA-CERRO VERDE
15	ILO-SAN JOSE- SANTA LUCIA-ANTAUTA
16	MATARANI-AREQUIPA-ESPINAR-COTABAMBAS
17	LIMA- AREQUIPA-LAS YARAS-TACNA-PALCA (MINERA PUCAMARCA)
18	PUNO-CUSCO-HUANCAYO
19	AREQUIPA-TUMBES
20	LO-AREQUIPA-ESPINAR-COTABAMBAS

Fuente: Plan de contingencia de la empresa QUIMICOS GOICOCHEA S.A.C.